



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00745-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GAUDY CHIQUINQUIRA VERA DIAZ contra DIEGO MORA QUIROZ, en virtud de lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA el conocimiento del mismo y procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. El poder aportado no cuenta con presentación personal de la señora Vera Diaz. No obstante la Ley 2213 de 2022 permite el otorgamiento de poder sin firma manuscrita o digital, el mismo debe conferirse a través de mensaje de datos.
2. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda al señor DIEGO MORA QUIROZ, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que se informa como correo para notificación del demandado diegoquiroz68@hotmail.com, la demanda fue remitida al correo diegoquiroz@hotmail.com.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPT y de la S.S deberán relacionarse los medios de prueba de manera individualizada.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 126, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 29 de JULIO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6a533ad19fdb489e7cd05ee4f26592ca157103e5145855ee8384956eef0b24**

Documento generado en 28/07/2022 01:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>